

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

ORDENANZA (N° 8.655)

Concejo Municipal:

Visto: Las Comisiones de Seguridad Pública y Comunitaria y la de Gobierno y Cultura que han tomado en consideración las propuestas presentadas por los señores concejales Fernando Rosua, Edgardo Falcón y Diego Alberto Giuliano, y

Considerando: Que los Exptes. Nros. 167.824-P-2008, 174.938-P-2009, 176.235-P-2010, se han tratado en conjunto en las dos Comisiones, quedando como Comisión de origen la de Seguridad Pública y Comunitaria.

Por todo lo expuesto, se eleva para su aprobación el siguiente proyecto de

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 4 de la Ordenanza N° 7583, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El Programa Municipal de Seguridad Urbana dependerá en forma directa de la Intendencia Municipal, siendo elaborado y llevado a cabo por un Consejo Ejecutivo y la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana conforme a lo que se establece en la presente Ordenanza"

Art. 2°.- Modifícase al artículo 5° de la Ordenanza 7.583, el que quedará redactado de la siguiente manera:



Art. 5º.- CONSEJO EJECUTIVO. Son integrantes permanentes del Consejo Ejecutivo:

- El Intendente Municipal;
- El Presidente del Concejo Municipal;
- Los Secretarios de Gobierno y de Promoción Social;
- El Subsecretario de Prevención y Seguridad Ciudadana del Municipio.
- El presidente de la Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria
- Un miembro por cada Bloque reconocido por el Concejo Municipal.
- Un vecino integrante de cada Observatorio por Distrito conforme se prevé en la presente Ordenanza.

Se invitará a incorporarse a las asociaciones no gubernamentales dedicadas a prevenir el delito y a combatir la violencia urbana.

Este Consejo de Seguridad se integrará con el Consejo de Seguridad Ciudadana creado por Resolución N° 63/2003 del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto de la Provincia de Santa Fe.

El Consejo Ejecutivo de Seguridad Ciudadana designará un Secretario entre sus integrantes, a quien le corresponderá labrar las actas de las deliberaciones que se lleven a cabo con la transcripción de las decisiones que se adopten y dictámenes que se emitan. Dichas actas serán firmadas por los componentes presentes y remitidas dentro de cinco días a la Comisión de Seguridad Pública y Comunitaria del Concejo Municipal.

- **Art. 3°.-** Deróganse los incisos 3, 5 y 16 del artículo 6 de la Ordenanza N° 7.583.
- **Art. 4°.-** Deróganse los artículos 7, 8, 9, 10, 14, 15, y 16 de la Ordenanza 7583, siendo reemplazados e incorporando correlativamente los siguientes artículos.



"Modificase el Artículos 7 de la Ord. 7583 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 7.- Observatorio de Seguridad Ciudadana.

Créanse los Observatorios de Seguridad Ciudadana, los que funcionarán en dos instancias territoriales:

- a) Según la división geográfica de las seccionales policiales de la Policía de la Provincia en la ciudad.
- b) Según la división geográfica de los Centros Municipales de Distrito (CMD).

Art. 8°.- Observatorios por Seccionales Policiales.

Estos Observatorios estarán integrados orgánicamente por:

1) Actores Adscriptos Territorialmente:

*Sujetos Sociales con domicilio o actividad debidamente documentada en la seccional en cuestión, a saber:

Asociaciones de Comerciantes e industriales, Civiles, Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales.

Autoridades de las instituciones educativas;

Asociaciones Cooperadoras de las Seccionales Policiales y Escolares;

Representantes de Centros Crecer;

Representantes de Comedores, Copas de Leche y Centros Comunitarios;

*Todo vecino o vecina de la seccional que lo deseara.

2) Actores de participación supra territorial:

- *Asociaciones Civiles, Vecinales y Organizaciones No Gubernamentales;
- *Cuerpo de Bomberos Voluntarios y/o Zapadores;
- *Representantes de las comunidades educativas y/o universitarias de la ciudad.



3) Autoridades Públicas.

*Funcionarios del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe y las siguientes Autoridades Policiales: El Inspector de Zona; el Jefe de la Seccional y de las Subcomisarías o Destacamentos o puestos que la Comisaría comprenda y/o los funcionarios que determine el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.

*Funcionarios Municipales pertenecientes a la Subsecretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Servicios Públicos de la Municipalidad de Rosario (Transporte Urbano de Pasajeros, Alumbrado Público y Parques y Paseos), Secretaría General, Obras Públicas y los que determine el Departamento Ejecutivo.

*Se invitará a los miembros del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe, Magistrados, Fiscales y/o Funcionarios, como así también del Poder Judicial de la Nación, de conformidad a lo que determinen los Códigos Procesales y Leyes Orgánicas pertinentes.

Art. 9°.- Registro. Los integrantes que reúnan los requisitos exigidos deberán inscribirse en un registro que se abrirá a tal fin en cada Centro Municipal de Distrito que por la zona le correspondiere. Deberán acreditar su vecindad y en el caso de las asociaciones o instituciones, la representación que invocan.

<u>Plazo de inscripción:</u> El registro permanecerá abierto en forma permanente, a fin de permitir la inscripción previa al inicio de cada reunión.

Art. 10°.- COMISIÓN DE VECINOS.

Los miembros del Observatorio podrán elegir a un grupo dentro de sus integrantes para conformar una COMISIÓN DE VECINOS, de carácter permanente, a los



efectos de estén disponibles para reuniones en caso de urgencias, encontrándose facultados para convocar a autoridades, pudiendo emitir notas e invitaciones, solicitudes. Dicha Comisión deberá informar todo lo actuado al Observatorio en la reunión inmediata posterior, a los fines de su consideración.

La vigencia de este mandato especial debe ser renovada anualmente. Los integrantes podrán ser reelectos de manera consecutiva solo una vez.

Art. 11°.- Objetivos y Temáticas a abordar.

Incorpórase al Artículo 3° de la Ordenanza 7583, como inciso 11: Los Observatorios de Seguridad por seccionales policiales tendrán por objetivo.

- Elaborar un plan de trabajo periódico, detallando los objetivos y las metas a alcanzar en cada seccional según el lapso propuesto en cada caso.
- Elevar diagnósticos, propuestas y observaciones respecto de la seguridad pública en la seccional y/o distrito y las condiciones de los servicios públicos, la infraestructura urbana y las barreras físicas, a las autoridades pertinentes.
- Controlar y difundir los resultados de la aplicación de las medidas impulsadas por los Observatorios, elevando semestralmente informes al Concejo Municipal de Rosario respecto del desarrollo de las actividades y proyectos abordados.
- -La difusión y reelaboración periódica del Manual de Buenas Prácticas para la Seguridad Ciudadana, creado por Ordenanza N° 8.434.
- -El control ciudadano y evaluación del desempeño de los funcionarios públicos de las distintas áreas y estamentos;
- -La promoción a escala barrial de medidas de prevención del delito, proyectos comunitarios y vecinales dirigidos a jóvenes, dando preponderancia a aquéllos que pudieran significar oportunidad de una mejor preparación para el mercado laboral o para la autogestión;



- -Estrategias barriales de prevención de la deserción escolar;
- -Programas masivos e intensivos de prevención del alcoholismo y la drogadicción;
- -Educación para la no violencia;
- -Educación para la cultura ciudadana;
- -Campañas masivas e intensivas de educación vial;
- -Campañas de desarme de la población;
- -La mediación como herramienta democrática de resolución de conflictos;
- -El acceso democrático a tecnologías de prevención situacionales (videocámaras, diseño urbano).

Además, los Observatorios colaborarán con las autoridades en la elaboración de propuestas de control de su ejecución en relación a: vigilancia pública y privada, corredores programados, mecanismos de "Denuncie Fácil", vulnerabilidad social en el barrio, contención y promoción social de niños, niñas y adolescentes, violencia urbana, asistencia a las víctimas del delito.

Art. 12°.- Reuniones Ordinarias. Extraordinarias. Procedimientos.

Impleméntase para las reuniones Ordinarias y Extraordinarias de los Observatorios el procedimiento de Audiencias Periódicas. Las Ordinarias se realizarán como mínimo, una vez cada dos meses. Podrán realizarse con mayor frecuencia (reuniones extraordinarias), cuando se considere necesario.

Su desarrollo estará coordinado por el funcionario que designe el Departamento Ejecutivo Municipal y se inspirará en los principios de democracia participativa, colaboración, respeto y decoro entre sus participantes.



Se realizarán en la sede del Distrito o en la institución de cada seccional que se establezca. Bajo ninguna circunstancia las reuniones ordinarias o extraordinarias se llevarán a cabo en dependencias policiales o instituciones del tipo castrenses o de sus cooperadoras o instituciones afines.

PROCEDIMIENTO.

- a) Se iniciará con un informe evaluatorio de los vecinos dentro del ámbito de los objetivos y temáticas previstos en los artículos precedentes.
 - b) Seguidamente se emitirán por su orden los informes de los funcionarios policiales y los correspondientes a los ministerios provinciales y de funcionarios municipales. los fiscales y magistrados que concurrieren podrán informar sobre las temáticas tratadas y en general sobre la situación de minoridad, adicciones, funcionamiento del sistema penal sin que se les pueda requerir opinión que impliquen prejuzgamiento sobre causas que tramitan bajo el ámbito de su competencia.
 - c) Conclusiones. Luego de producido los informes y el debate, se procurará la definición de conclusiones y las medidas de acción a adoptar. Las conclusiones revestirán carácter imperativo para los funcionarios públicos siempre que puedan asumirse dentro del ámbito de su competencia, conforme al principio de legalidad. Su cumplimiento u omisión se verificará en la próxima audiencia que se realice. También podrán emitirse conclusiones no vinculantes pero que contengan propuestas para su tratamiento por parte de los otros poderes o jurisdicciones.



d) De lo actuado se labrará acta que se remitirá a las autoridades públicas precitadas y deberán ser elevadas al Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana y a la Comisión de Seguridad del Concejo Municipal y Comisión de DDHH del mismo.

Art.13°.-De los Observatorios de Seguridad Ciudadana por Distritos Municipales:

Los integrantes de los observatorios por seccionales procederán a funcionar conjuntamente con los restantes observatorios nucleados en cada distrito municipal, al menos dos veces al año. Asimismo, en cualquier momento podrán sesionar en reunión entre dos o más observatorios que pertenezcan al mismo distrito u otro distrito vecino.

Tendrán la función de expandir geográficamente los objetivos, metas y estrategias de los observatorios por seccionales, dando tratamiento a problemáticas interseccionales. Con la misma finalidad, participarán los Directores de cada CMD correspondiente y las autoridades públicas con mayor competencia geográfica a la prevista para los observatorios por seccionales, debiéndose proceder de modo análogo en cuanto al procedimiento, conclusiones y elevación de informes.

Se invitará a participar a los integrantes del Consejo Económico y Social con domicilio en el CMD que corresponda.

Deberán elegir un integrante de su seno para conformar el Consejo Ejecutivo del Programa Municipal de Seguridad Urbana.



Art. 14°.- Institúyese el Foro Anual de Seguridad Ciudadana de Rosario, espacio de discusión colectiva sobre la problemática de la seguridad pública.

El mismo, se llevará a cabo en el Concejo Municipal de Rosario y serán convocados los mismos actores que conforman los observatorios de seguridad ciudadana por CMD, conjuntamente con los integrantes del Consejo Económico Social y figuras públicas de destacada participación en el tema, tanto del sector público (Universidades, Ministerio del Interior) como del sector privado.

Art. 15°.-OBJETIVOS:

- -Valoración de los planes públicos respecto de la civilidad ciudadana desarrollados a la fecha, tanto en el estamento municipal, como en los estamentos provincial y nacional.
 - -Elaboración y debate de nuevas propuestas.
 - -Exclusión. Elaboración y gestión de planes universales de seguridad y de contención y promoción social.
 - -Drogadicción. Políticas de prevención y de reducción de daños.
 - -Evolución del desempeño de las fuerzas públicas y privadas.
 - -Evolución del desempeño del sistema judicial en sus diferentes estamentos.
 - -Impulso de observatorios de criminalidad adolescente, con el fin de profundizar el estudio y las políticas a aplicar en este segmento de la población que hoy resulta más afectado por la problemática de seguridad inseguridad.
- **Art. 16°.-** La organización de este foro y su convocatoria se llevará a cabo en conjunto entre el Concejo Municipal de Rosario a través de su Comisión de Seguridad y del Departamento de Ejecutivo Municipal a través de la Subsecretaría de Prevención y Seguridad Ciudadana, en conjunto con el Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe.



En este foro se realizarán paneles con disertantes especialistas en las disciplinas relativas a la seguridad-inseguridad y con el testimonio de los participantes de los observatorios por seccionales y distritales. También se desarrollarán talleres y comisiones para el abordaje de temas específicos vinculados a la problemática.

Art. 17°.- El Departamento Ejecutivo Municipal procederá a reglamentar la presente, previendo las funciones de coordinación y ejecución que le corresponderá a cada Secretaría y al Programa de Descentralización Municipal en los Distritos en la inscripción y coordinación del funcionamiento de las Audiencias en los Observatorios; del Programa de descentralización, así como lo referente a lugares de funcionamiento y el archivo documental del Programa Municipal de Seguridad Urbana en todas sus etapas.

La presente Ordenanza deberá ser reglamentada dentro de los 30 días de su promulgación.

- **Art. 6°.-** Reemplácese la numeración de los artículos 11,12 y 13 de la Ordenanza 7583, los que se enumerarán como artículos 18, 19 y 20 respectivamente.
- **Art. 7.-** Comuníquese a la Intendencia con sus considerandos, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 2 de setiembre de 2010.-

Exptes. Nros. 167.824-P-2008, 174.938-P-2009 y 176.235-P-2010 C.M.-